

# El papel de los educadores sociales en los centros de secundaria: una propuesta para el debate

---

David Galan  
Miquel Castillo

## Introducción

Los problemas derivados de la conflictividad y la complejidad de las aulas, se presenta en algunos centros de secundaria como una situación cada vez más frecuente y general. Una circunstancia que no sólo comporta el abandono del itinerario académico de muchos alumnos, sino que distorsiona el ritmo de trabajo del resto de los grupos, desgasta la función docente, y provoca con sus consecuencias una creciente alarma social sobre las posibilidades de la enseñanza obligatoria.

Dejando de lado la valoración en profundidad de sus raíces directas, sí que podemos afirmar sin demasiado temor a equivocarnos, su estrecha vinculación con tres aspectos:

- La adolescencia como fase de cambio y transformación
- La creciente complejidad de la realidad y las relaciones sociales, estrechamente relacionada con la influencia de los medios y las tecnologías de comunicación social.
- Las situaciones de exclusión que sufren las familias de algunos alumnos/as, derivadas de múltiples causas.

Los centros educativos de secundaria han de dar respuestas a necesidades socioeducativas cada vez más complejas, derivadas de situaciones como el absentismo, el fracaso escolar, el rechazo a la escuela, las dificultades de convivencia y el conflicto en las aulas. Se hace evidente la necesidad de nuevos recursos como la participación de profesionales más especializados en el ámbito social: los educadores/as sociales.

Algunas Comunidades Autónomas como Extremadura<sup>1</sup> y Castilla La Mancha, ya han incorporado este perfil profesional a los equipos docentes de sus centros. En otras, como es el caso de Cataluña, Ceuta, Melilla, Andalucía, Aragón y las Islas Baleares, se está reflexionando en torno a esa posibilidad, al tiempo que experimentando su eficacia en algunos de los Centros experimentales.

En Extremadura se optó por incorporar, entre septiembre y octubre de 2002, un educador/a social en cada Instituto de Enseñanza Secundaria. Esta decisión supuso contratar a 118 Educadores Sociales diplomados.

Pocos meses después en Castilla La Mancha se incorporaron 22 educadores/as en algunos centros de Secundaria que, por su determinada situación, lo justificasen. Se reconocían para desempeñar esta función, tanto diplomados en Educación Social como en Trabajo Social, siendo los primeros solicitados como idóneos actualmente.

En conjunto, los educadores/as están desempeñando labores muy interesantes, ámbitos anteriormente un poco olvidados por los Centros escolares, quizás por falta de tiempo y disposición. Temas como el *bullying* (tan de actualidad), el absentismo escolar, la violencia de género, el maltrato, el consumo de drogas, la formación de los padres y su acercamiento al centro educativo, o la incorporación del conjunto de la comunidad social en la vida escolar...

La intención de este artículo es la de realizar una prospectiva de las funciones asignadas al educador/a social en el espacio escolar

La intención de este artículo es la de realizar una prospectiva de las funciones asignadas al educador/a social en el espacio escolar. También valorar determinados aspectos que en su incorporación no están resultando demasiado satisfactorios. Por último, reforzar algunos argumentos a favor de su integración como profesional reconocido en el marco de la formal escolar.

Para ello tendremos en cuenta los materiales generados por los diversos Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales del Estado español, así como sus relaciones con Administración educativa competente. Así, la propuesta de estas líneas se centrará, no sólo en defender la conveniencia, sino la necesidad de incorporar orgánicamente en los claustros y los equipos docentes a educadores/as sociales.

## Las funciones del educador/a social en los centros de Secundaria

Antes de revisar las atribuciones del educador/a social en un centro escolar, quizás sea conveniente apuntar algunos de los elementos constitutivos más significativos de la profesión. Para ello nos servimos de unos materiales resultado del trabajo sobre la definición profesional (aunque de carácter provisional), que se está realizando por encargo de la Asamblea General de ASEDES (Asociación Estatal de Educación Social) celebrada en Toledo en octubre de 2005<sup>2</sup>. De esta manera podemos asignar a la educación social siete grandes competencias profesionales:

- Transmisora de Cultura, a través de acciones y actividades intencionadas, relacionadas con la finalidad de adquisición de bienes culturales referidos a diferentes áreas de contenidos.
- Generadora de Contextos Educativos, a través de acciones y de actividades intencionadas que los conviertan en educativos.
- Mediadora a través de un conjunto de acciones desarrolladas para enriquecer los procesos educativos individuales o colectivos. Diferenciándolo del concepto de mediación entendido como “resolución de un conflicto entre dos partes”.

- Conocedora y Analista de los Contextos Sociales, tanto de los macrosociales e Institucionales, como de los relacionados con el desarrollo del sujeto.
- Diseño e Implementación de Instituciones, programas, proyectos y actividades
- Gestión, Dirección y Coordinación de Instituciones como programas, proyectos y actividades.
- Evaluadora de objetivos educativos cuantificables como verdaderos aprendizajes efectuados y a la acción desarrollada y desplegada.

Repasemos ahora las expectativas que, tanto el marco legislativo, como diversas Administraciones Educativas (la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura) han otorgado a los educadores/as sociales en el marco de la educación formal. Aceptando el riesgo de obviar algunos aspectos podemos señalar las siguientes funciones:

- Intervención con alumnos que muestran comportamientos problemáticos<sup>3</sup> (conflictivos, violencia, absentistas), tanto en la clave de actuación ante la situación de conflicto dentro del marco escolar (atención y acompañamiento), como en su prevención (integración escolar). (LOE Art. 71.2 y 71.4, LOE Art. 80.1)
- Dinamización del área de trabajo comunitario y sociocultural en el marco escolar: educación para la convivencia y ciudadanía, promoción de la lectura, asesoramiento del tiempo libre de los alumnos, salud, medio ambiente, excursiones, actividades extraescolares, formación del profesorado en algunos temas... (LOE Art. 1.c, y LOE Art. 2.k).
- Implicación en la dinamización de las actividades extraescolares y complementarias, en estrecha relación con las AMPA's. Tareas de acompañamiento y recepción diaria del alumnado en los centros con servicio de transporte escolar.
- Referente para el equipo docente en lo que se refiere al conocimiento y análisis de los contextos sociales<sup>4</sup> (problemáticas sociales de integración, entorno, recursos...).
- Responsable del área de relación y coordinación con instituciones, atención social primaria, salud, y otros agentes socioeducativos externos al centro escolar. Construcción de redes de apoyo al trabajo escolar. (LOE art. 72.5).
- Papel mediador tanto en el marco del centro de secundaria (conflictos derivados de la relación entre alumnos y del trabajo en el aula, LOE art. 1.k), como con en el entorno familiar de determinados alumnos<sup>5</sup>. En este sentido también asume la tramitación y gestión de becas y ayudas sociales para las familias en situación de exclusión social. Igualmente en procesos educativos de los padres, así como su participación y compromiso en el proyecto educativo.

- Docente y educador en aulas externas al centro escolar donde se ubican los alumnos/as más problemáticos, asumiendo tanto materias curriculares como la dinamización de talleres.

Relacionándolas con la definición de competencias propuestas por los Colegios Profesionales, nos encontramos con muchas similitudes. Sobresalen aspectos como la mediación, la generación de contextos educativos, el conocimiento y análisis de los Contextos Sociales, la gestión, dirección y coordinación de Instituciones, programas, proyectos y actividades.

También podríamos señalar algunas ausencias significativas como los aspectos relativos a la transmisión de la cultura y al potencial papel evaluador como conocedor del contexto, que tiene el educador/a social. De esta manera se acentúan las funciones relativas a la proximidad y conocimiento del entorno y de las personas, tanto del alumnado, como de su contexto familiar y social. También se insiste en su faceta resolutoria de las situaciones de conflictividad más agudas.

Las Instrucciones de 25 de octubre de 2002, de la Junta de Extremadura, justifican de un modo bastante acertado la necesidad de los educadores sociales en los centros de enseñanza. Aunque se les ubica físicamente en el departamento de Orientación, no pertenecen orgánicamente a él, pues pertenecen al personal de servicios. Se insiste en su estrecha coordinación con los tutores, el departamento de Actividades Extraescolares, así como con los distintos órganos del centro.

Una segunda Instrucción del año 2004, en la que se regulan las funciones, integra al educador social en el departamento de Orientación compartiendo sus funciones, y posibilitando su participación en los órganos de participación en el control y gestión de los centros, especialmente en la comisión de Convivencia.

Sin embargo la relación contractual que establece esta normativa con la Administración autonómica de la que dependen, es peculiar, pues se les considera Personal de Administración y Servicios, no pudiendo, en consecuencia, pertenecer al equipo educativo como miembros de pleno derecho. Sólo pueden figurar como representantes del personal de Administración y Servicios en el Consejo Escolar, situación que nada tiene que ver con sus funciones de Educación Social.

De esta manera tampoco se explicita la pertenencia del/a educador/a social en el claustro de profesores. En este sentido la documentación consultada y las disposiciones legislativas adolecen de una clara indeterminación sobre la relación y ubicación como profesional del Educador/a respecto al profesorado.

Y aunque poco se ha concretado la relación directa del educador social con los profesores, ahora se empiezan a regular algunas tareas conjuntas y espacios semanales de dedicación y coordinación, para aquellos aspectos relacionados con el absentismo y la convivencia<sup>6</sup>.

En la LOE las nuevas funciones para los educadores sociales, giran de nuevo en aspectos como la convivencia escolar, asignándoles el papel de mediadores en la resolución de conflictos, una tarea que ya desarrollan en muchos de los centros, y que ahora se regula. También se reglamentan las funciones centradas preferentemente en la detección y prevención de factores de riesgo derivadas de situaciones educativas desfavorables. Sobresalen los temas de prevención y control del absentismo escolar<sup>7</sup>, además de velar por el cumplimiento de las normas de permanencia de los alumnos de secundaria en el recinto y la participación en el desarrollo de las habilidades sociales.

## Algunos aspectos para la reflexión y el debate

Después de un primer acercamiento descriptivo, valoramos algunos puntos y aspectos espinosos en torno al papel y las atribuciones asignadas al educador/a social desde el marco educativo. Las reflexiones que se ofrecen a continuación se corresponden más a una perspectiva de posibles futuribles, que con una crítica de la realidad existente, buscando plantear algunas cuestiones que puedan ayudar para calibrar mejor algunas de las decisiones de futuro.

### Una gran dispersión de funciones

De las funciones asignadas al educador/a social, surge la primera conclusión: nos encontramos ante una demanda desmesurada y dispersa<sup>8</sup>.

No estamos hablando tanto de una incapacidad o falta de preparación profesional para desarrollar estas funciones, como de su número y diversidad. De esta manera corremos el riesgo de convertir su perfil profesional en un recurso de sustitución y refuerzo, un apaga fuegos, que además ha de asumir los ámbitos y aspectos más complejos y problemáticos de la actividad escolar. Se le pide, por ejemplo, ser un instrumento resolutivo de contención y prevención de conflictos. También el constituirse como enlace de conocimiento y relación con el entorno social, y la red de instituciones socioeducativas circundantes. Se le atribuyen las funciones de dinamizador creativo de los programas complementarios al marco curricular, especialmente refuerzo educativo y actividades extraescolares. Finalmente, asumir la atención a las familias, campo que requiere tiempo, dedicación, proximidad, conocimiento, y formación específica.

**Nos encontramos ante una demanda desmesurada y dispersa**

Consideramos que la Administración competente debería hacer un esfuerzo por modelar, cambiar, concretar y dar más coherencia a sus funciones. En caso contrario su acción puede ser poco eficaz en la práctica. Ciertamente es que algunas de las Instrucciones generales posibilitan que en cada Centro las funciones se concreten teniendo en cuenta sus necesidades; sin embargo, aun en este caso, convendría priorizar las que mejor respondan a su problemática y situación.

La misma concreción puede comportar su libre interpretación por parte de cada Equipo Directivo, exigiendo tareas no previstas. Así muchos educadores/as que ya actúan en centros de secundaria, tienen problemas para encontrar su espacio, y disponer del apoyo suficiente. La Administración debería informar correctamente tanto de la funcionalidad, como de las expectativas de la educación social en los Centros de enseñanza secundaria. Aún ahora, tras más de cuatro años de labor socioeducativa, se echa de menos una formación e información específica, al menos a los equipos directivos.

**Habría que añadir otra dificultad: el educador/a social está totalmente al margen de la actividad principal de un centro educativo: el currículum académico**

A todo ello habría que añadir otra dificultad: el educador/a social está totalmente al margen de la actividad principal de un centro educativo: el currículum académico. No da clases, no pone notas, no es tutor, tiene poca capacidad sancionadora, no pertenece al equipo directivo, y no goza del derecho de plena pertenencia al claustro de profesores.

En general, los orientadores/as quizás sean los que mejor han acogido a los educadores/as, pero entre el claustro de profesores encontramos todo tipo de reacciones. Muchos docentes no trabajan por una educación integral y no siempre hay preocupación por el funcionamiento del grupo, las condiciones personales, cuestiones familiares, sociales, etc. Se valora especialmente el marco curricular y académico, obviando las intervenciones más específicamente socioeducativas, propias de los educadores sociales.

Y es que con su presencia en los equipos docentes, se pretende aportar una visión nueva a la educación. Una metodología de trabajo que cuide las actuaciones integrales, contribuya a dar un carácter reeducativo al sistema sancionador del centro, afronte las situaciones de absentismo escolar, y aporte soluciones al sistema social y familiar que conforma la comunidad educativa.

Y es que los educadores/as sociales, son profesionales de recursos, en contacto con el mundo exterior del centro, cercanos a las actividades alternativas socioeducativas, y a los servicios municipales y sociales. Se constituyen en enlaces privilegiados con otros servicios de intervención específicos, en el caso de situaciones más graves, tanto sanitarios como sociales, pero en ocasiones, ante el desconocimiento de la funcionalidad profesional se desperdician esfuerzos.

Es por ello conveniente que las funciones asignadas al educador/a social en el marco escolar, cumplan dos condiciones. Por un lado ser coherentes con una determinada línea de intervención y actividades, con criterios de continuidad y claridad de actuación. Por otro, estar permanentemente integradas y reconocidas respecto al resto de actuaciones y funciones del personal docente. En caso contrario pueden quedar profundamente cuestionadas sus posibilidades reales de trabajo, convirtiéndolo en una función indefinida que sin acabar de ser reconocida por nadie, es reclamada por todos.

## Un complemento a la docencia, un profesional educativo de segunda división

Primero. Releyendo alguna de las funciones atribuidas al educador/a social en el centro escolar, no tardamos en inducir su marcado carácter de *complementariedad* respecto al resto de actividades educativas que en él se desarrollan.

Complemento del tutor/a y del jefe de estudios en las tareas de contención, seguimiento y disciplina de los alumnos más conflictivos y problemáticos. Complemento de los Departamentos al responsabilizarse de las campañas de sensibilización, información y de algunas actividades en salidas escolares. Complemento del área extraescolar como monitor acompañante, organizador de actividades, seguimiento de las familias, y responsable de las coordinaciones externas con otras instituciones educativas del entorno.

Pero no termina ahí su distanciamiento, ya que por ser personal de Administración y Servicios y no docente, los educadores/as se asimilan al mismo grupo que conserjes, administrativos, y personal de limpieza. Sin menospreciar la labor educativa de éstos en los centros, nada tiene que ver con la tarea más especializada de los educadores/as sociales. Convendría pro ello acercar más su perfil al papel de lo educativo, que de lo administrativo y asistencial.

Segundo. El educador/a social como transmisor de cultura y agente socioeducativo general<sup>9</sup>, parece quedar relegado a trabajar exclusivamente con los casos más problemáticos, y en situaciones de mediación y control. A pesar de que se haya planteado su pertenencia al Departamento de Orientación<sup>10</sup>, y la posibilidad de impartir alguna asignatura muy concreta (Educación para la Ciudadanía), sus funciones quedan globalmente al margen de las realizadas por los equipos docentes, los Departamentos y en general por el claustro de profesores.

Sin duda dar clase, nos guste o no, es la gran condición que justifica y autoriza a un docente ante el resto de profesores, y ante los mismos alumnos/as. Los papeles de tipo, llamemos periférico, parecen asumir una importancia relativa en el marco escolar. Quien no evalúa y pone notas parece asumir en la práctica un rol secundario. Habría que estudiar la posibilidad de incorporar al educador social (como ya funciona en el caso del psicopedagogo/a) en el marco académico ordinario. Una de las opciones curriculares para hacerlo, que ya está funcionando en el caso de alguna de las Comunidades Autónomas mencionadas, es el crédito de formación y orientación laboral.

El tema de la asunción de tareas curriculares está creando grandes problemas por el hecho explicado reiteradamente de no ser los educadores/as considerados ni docentes, ni especialistas.

El educador/a social parece quedar relegado a trabajar exclusivamente con los casos más problemáticos, y en situaciones de mediación y control

## Recurso de urgencia o normalidad profesional

La presencia de educadores/as en muchos Institutos de secundaria, se ha planteado como un verdadero recurso de urgencia. De esta manera se proponen una serie de condiciones (básicamente exclusión social, acogida de inmigrantes, diversidad de alumnado, y la presencia de conflictividad en el IES), para poder solicitarlo a la Consejería correspondiente (como es el caso de los centros de Castilla La Mancha donde lo han incorporado).

Podemos correr el peligro de acentuar excesivamente su papel en la escuela como recurso de urgencia

Es evidente, y no lo vamos a negar, que en la preparación profesional de un educador/a social, tiene especial relevancia el trabajo socioeducativo de los ámbitos mencionados. Sin embargo, con su exclusividad, podemos correr el peligro de acentuar excesivamente su papel en la escuela como recurso de urgencia. Un instrumento justificado por las nuevas dificultades que presenta el alumnado, olvidando su legitimidad como profesional normalizado en el marco de la educación formal. En parte esto ocurre porque se relaciona habitualmente el educador/a social con la intervención no formal y especializada, una relación que no lo inhabilita para ser competente y poder hacer aportaciones significativas en la educación formal.

Es por ello que, aceptando dificultades presupuestarias y la necesidad de una incorporación gradual a los centros escolares (quizás sí en los primeros momentos siguiendo criterios de urgencia en la intervención), habría que ir avanzando hacia el reconocimiento de su normalidad profesional en el marco escolar.

Al justificar esta afirmación no hace falta referirse a muchas reformas educativas para entender que la educación se plantea como un proceso integral, que reúne aspectos no estrictamente conceptuales, procedimentales y de valores que pueden ser perfectamente asumibles desde la educación social. Aspectos como el seguimiento; la mediación; el trabajo de determinados ámbitos sociales (justicia, medioambiente, salud...); la relación, formación, e implicación de las familias en la educación escolar de sus hijos/as; las coordinaciones con las redes sociales externas al centro escolar; el conocimiento del contexto social donde se desarrolla la intervención educativa y de donde proceden los alumnos..., son sólo algunas de las posibilidades asumibles por los educadores dentro del marco ordinario de tareas en un centro escolar.

Con ello se pretende defender una presencia normalizada y justificada del educador/a social en los centros escolares como un profesional más. Con su peculiaridad respecto al resto, pero legitimado no por un conjunto de situaciones anómalas y extraordinarias, sino desde el mismo sentido educativo de su trabajo, y desde la calidad que aporta su intervención específica.

## Sobre la necesidad de educadores/as sociales en los centros docentes

La escuela cambia de función en un mundo global donde las transformaciones se aceleran y las relaciones sociales son cada vez más plurales y complejas, especialmente las familiares y generacionales. Los espacios telemáticos y las nuevas tecnologías influyen de una manera decisiva en la realidad de la infancia y la adolescencia. La axiología convencional es motivo de continua contestación, más por los hechos consumados que por disponer de ideas alternativas. Se acusa de indeterminación a los responsables de la institución escolar, de no saber desarrollar su labor. Por otro lado la escuela padece de una cierta ingenuidad ante la diversidad de alumnos que atiende. Aunque de palabra se parte de la diversidad y de la pluralidad de intervenciones, en la práctica se siguen aplicando unos objetivos de ámbito general y curricular, ignorando muchas veces la realidad concreta y la necesidad de adaptaciones cada vez más profundas.

Y es que el marco escolar se ve cada vez más comprometido con la realidad de los alumnos que acoge, convirtiéndose en algo más que un mero espacio de transmisión de saberes, y de reconocimiento académico. De tal manera que, para muchos grupos escolares, esta finalidad pasa a un segundo o tercer término. Las prioridades educativas en sentido amplio toman el relevo. Hay una responsabilidad creciente para compensar las desigualdades sociales de partida de muchos alumnos/as capacitándoles para la integración en el mundo social, posibilitando el acceso de todo el mundo a todo, circunstancias incompatibles con la lógica de la selección.

Los centros escolares, directa o indirectamente, queriéndolo o no, son receptores de problemáticas sociales, emocionales y psicológicas, y lo son además desde una responsabilidad educativa de primer orden. Son un espacio de socialización prioritario, único de los pocos ámbitos de referencia e identificación normalizados para muchos adolescentes. También reflejan multitud de conflictos, realidades y situaciones sociales que en la escuela se dan citan porque a ella acuden sus principales protagonistas: los adolescentes. De esta manera la escuela es más que en ningún otro momento de su historia, un elemento de cohesión social clave para fortalecer la convivencia y las relaciones sociales. En ese sentido la implicación del educador/a social puede facilitar la transversalidad en el tratamiento de la diversidad, asegurando un desarrollo integral de los alumnos que no puede estar limitado sólo al espacio de los conocimientos académicos.

Y es que los educadores/as se constituyen como profesionales privilegiados para trabajar como generadores, conocedores y analistas de contextos sociales, para dinamizar y enriquecer todas sus derivaciones e implicaciones<sup>11</sup>. De esta manera responden a la necesidad que tienen los centros escolares de construir y consolidar las relaciones con el medio social que los rodea, de incorporarse desde su especial idiosincrasia a la red de agentes socioeducativos del territorio.

Los educadores/as se constituyen como profesionales privilegiados para trabajar como generadores, conocedores y analistas de contextos sociales

Situación que se relaciona con otra dinámica que ya se inició con la LOGSE en su momento y que cobra cada vez más reconocimiento: la participación. Toda la comunidad social es responsable de su transformación, de pensar en su futuro y de diseñar los instrumentos para conseguirlo. Así la escuela, lejos de asumir un simple carácter adaptativo al devenir de la sociedad y de los tiempos, ha de ser también un agente transformador de la realidad en la que está inmersa. Y eso ocurre porque es educativa, potencia las capacidades y posibilidades, sin reducirse a reproducir las estrategias de integración.

Su figura hace más fácil el contactar con los servicios sociales, los municipales, los servicios especializados de salud... Aportando todo ello una visión de conjunto, permitiendo abordar una intervención conjunta con otros recursos y profesionales de la comunidad, trabajando con los alumnos, sus familias y el entorno más inmediato, de un modo más coherente, e intentando intervenir sobre todos aquellos aspectos que facilitan un trabajo eficaz.

El educador/a social, desde su papel de transmisor de cultura y de mediador en el sentido educativo y animador de la palabra, puede hacer intervenciones destacadas en este ámbito. Puede ayudar a la escuela a superar su carácter más disciplinario e institucional, a aprovechar el potencial humano diverso y plural de personal propio, docentes, alumnos y padres, para constituirse en una verdadera dinamizadora social, en un espacio comunitario que construya a escala local una realidad más educativa.

Es necesaria una concienciación y un aprendizaje por parte de los Centros educativos acerca de la Educación Social y de sus posibilidades

Si su figura se está haciendo necesaria e imprescindible en los centros de enseñanza donde ya está interviniendo, será porque está dando respuesta a una serie de necesidades que de un modo específico no se habían resuelto hasta el momento. La lucha es diaria, pero que deja claro que no se pueden establecer tareas y funciones de una posición política o administrativa, sino que hay que tener en cuenta que los verdaderos profesionales que pueden hablar de la realidad son los que trabajan en *la arena*, valorando día a día la población con la que se enfrentan, y decidiendo entre intervención o prevención. De esta manera es necesaria una concienciación y un aprendizaje por parte de los Centros educativos acerca de la Educación Social y de sus posibilidades. Constituye una inversión sólida con unos resultados a medio-largo plazo, a rentabilizar para comprobar sus verdaderas posibilidades<sup>12</sup>.

## Bibliografía

**Asociación profesional de educadores y educadoras sociales (ASEDES)**, *El educador y la educadora social en el Estado español: una concreción de su trabajo en centros escolares*. Barcelona, 2004.

**Asociación profesional de educadores y educadoras sociales (ASEDES)**, Carta a la Ministra de Educación, Excm. Sra. María Jesús San Segundo. Barcelona, 15 de octubre de 2004.

**AA.VV.** (2004), *El educador y la educadora social en el Estado español: una concreción de su trabajo en centros escolares*. En <http://www.eduso.net/archivos/>

**Caride López, J.A.** (2006), “*De la escuela y de la educación social como espacios y tiempos para el encuentro entre el profesorado y los educadores sociales*”. En Castro Rodríguez, M.; Malheiro Gutiérrez, X. M.; Rodríguez Rodríguez, X. (coords.) (2006), *La escuela, ¿punto de encuentro entre el profesorado y educadores/as sociales?* Nova Escola Galega. Colexio de Educadores Sociales de Galicia. Lugo.

**Castro Rodríguez, M.; Malheiro Gutiérrez, X. M.; Rodríguez Rodríguez, X.** (coords.) (2006), *La escuela, ¿punto de encuentro entre el profesorado y educadores/as sociales?* Nova Escola Galega. Colexio de Educadores Sociales de Galicia. Lugo.

**Comisión, Definición, Funciones y Competencias, Definición y competencias profesionales.** ASEDES. Barcelona, 2005.

**Decreto 28/2007**, de 20 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Decreto 50/2007**, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Gallardo, R.**, “La incorporación de la figura del educador social en los centros escolares”. *Diario de Córdoba*, 11 de diciembre de 2006.

**Gallardo, R.**, “La incorporación de la figura del educador social en los centros escolares” (II). *Diario de Córdoba*, 25 de enero de 2007.

**Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, Orden de 13 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo Técnico, Escala Sociosanitaria, Especialidad Educador Social, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Junta de Extremadura**, Instrucciones de 25 de octubre de 2002, de la dirección general de ordenación, renovación y centros por las que se establecen las funciones y ámbitos de actuación de los educadores sociales en centros de educación secundaria de la red pública dependiente de la consejería de educación, ciencia y tecnología de la junta de Extremadura.

**Junta de Extremadura**, Instrucciones de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Junta de Extremadura**, Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.

**Ley Orgánica 10/2002**, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

**Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.

**López Noguero, F.** (2006), “*El Educador Social en la Escuela: definición y funciones*” en Castro Rodríguez, M; Malheiro Gutiérrez, X. M.; Rodríguez Rodríguez, X. (coords.) (2006): *La escuela, ¿punto de encuentro entre el profesorado y educadores/as sociales?* Nova Escola Galega. Colexio de Educadores Sociales de Galicia. Lugo.

**Morey Alzadora, A.** (2005), *El papel de los Educadores Sociales en los Programas de Intervención Socioeducativa*. Comunicaciones del IV Congreso Estatal del/a educador/a social. Santiago de Compostela, 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2004.

- 
- 1 “En esta línea de avanzar hacia la educación integral del alumnado, se encuadra la actuación consistente en incorporar las tareas y la actuación de un Educador social a los Centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y que responde, en consecuencia, a la necesidad de propiciar una respuesta educativa global, implicando en el proceso educativo a cuantas instancias resulta necesario”. Junta de Extremadura: Instrucciones de 25 de octubre de 2002.
  - 2 Comisión de Definición, Funciones y Competencias de ASEDES. Noviembre, 2005.
  - 3 Su trabajo tiene como principal objetivo ayudar a los jóvenes a avanzar en su proceso de socialización y desarrollo personal, centrando sus actuaciones en la mejora de habilidades y hábitos necesarios para conseguir una auténtica integración social y laboral. (Morey A., 2005:9).
  - 4 Persiguen mejorar el clima escolar en el que se encuentra el joven, al tiempo que se contribuye a la interrelación de todos los elementos que confluyen en el entorno del adolescente. Para ello, cumplen con un conjunto de tareas educativas, informativas, asesoramiento, orientación a jóvenes, grupos, familias, animación y dinamización de grupos, relación con instituciones, grupos o personas, etc. (Morey A., 2005:9).
  - 5 La nueva figura del educador social ha sido creada por la Junta para mejorar la convivencia en las aulas y mediar en los conflictos que se produzcan entre alumnos, profesores y familias. Los educadores sociales facilitarán también las relaciones directas entre el centro y las familias de los alumnos que tengan problemas de convivencia e intervendrán entre los escolares y los profesores (declaraciones de la delegada de Educación de la provincia de Córdoba, Dolores Alonso en el *Diario de Córdoba*, 25/1/2007).
  - 6 La nueva figura facilitará las relaciones directas entre el centro educativo y las familias de los alumnos que tengan problemas de convivencia, así como de intermediación entre los escolares y los profesores. Al mismo tiempo, estos profesionales podrán intervenir, en colaboración con el equipo docente, en el diseño de medidas educativas para la mejora de las relaciones en la escuela. (Gallardo, 2006).
  - 7 LOE art. 81.4.
  - 8 Realizarán funciones que hasta ahora no hacía nadie; colaborarán en mejorar la relación con las familias, en erradicar el absentismo escolar o incluso animarán a los alumnos a que desarrollen actividades fuera del horario lectivo para facilitar su integración además de una atención ‘personalizada’ sobre aquellos alumnos que más lo necesita, y el contacto con las familias y con los profesores del alumno.(declaraciones de Mercedes González, directora general de Participación y Solidaridad de la Consejería de Educación, en el periódico *El Sur* de Málaga el 10 de octubre de 2006).
  - 9 “es un profesional de la educación que tiene como función básica la creación de una relación educativa que facilite a la persona ser sujeto y protagonista de su propia vida”. Código Deontológico del Educador Social (2004).

- 10** El educador social debe de ser un miembro del Departamento de Orientación o de atención a las necesidades educativas especiales, bajo la dependencia del jefe de departamento y en colaboración con el equipo directivo y tutores. (ASEDES, 2004:8).
- 11** La educación social aparece y se constituye con la base y con la finalidad de proporcionar servicios y recursos educativos a la sociedad, a los grupos y a los ciudadanos, incluida, claro está, la escuela, y se entiende como el compendio de conocimientos y de competencias que la acción educativa transmite, para que el sujeto pueda incorporarse a su tiempo, pueda socializarse y promocionarse y, finalmente, cambie y se desarrolle, aspectos estos que la escuela no puede desdeñar en absoluto en la actualidad. (López Noguero, 2006:15).
- 12** Ciertamente, si la educación social tiene que ser una opción que mejore la vida de las personas y de las comunidades, y las instituciones escolares inciden directamente en este logro mediante el trabajo que se lleva a cabo en sus recintos, no cabe duda de que los educadores y las educadoras sociales deben participar activamente en estos, evitando que se relegue su función a los tiempos *residuales* de los alumnos, por mucho que su quehacer deberá evitar interferir la actividad lectiva. (Caride, 2006:22).
- 

David Galan

Educador Social  
dglancar@yahoo.es

Miquel Castillo

Doctor en Pedagogía  
Profesor EUTSES Pere Tarrés y UDG  
mi.castilloc@ceesc.es